## JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD Medellín, doce de marzo de dos mil veinte

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Bancolombia
Demandado	Comunideas S.A.S. y otros
Radicado	05001-31-03-008-2018-00517-00
Asunto	Ordena emplazamiento

Informa la oficina postal que no existe la dirección a la que fue remitida la citación para la diligencia de notificación personal al codemandado **EDILSON BUSTAMANTE OSPINA**, por lo que el apoderado de la parte demandante solicita su emplazamiento.

Atendiendo lo anterior, de conformidad con el artículo 293 del CGP, se ordena el emplazamiento del codemandado **EDILSON BUSTAMANTE OSPINA**, la cual se hará de conformidad con el artículo 108 del CGP, mediante la inclusión del nombre completo del emplazado, las partes, la clase de proceso, y el juzgado que los requiere, en un listado que se publicará una sola vez el día domingo, en los periódicos El Colombiano o El Tiempo.

Efectuada la publicación, la parte demandante, allegará al proceso copia informal de la página donde se publicó el aviso y constancia del medio masivo donde se haya publicado el emplazamiento, de que éste igualmente permaneció por el término de la publicación (1 día) en la página web del respectivo medio de comunicación.

Allegado lo anterior, se procederá por secretaría, a ingresar los datos en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, en la forma indicada en el inciso quinto artículo 108 CGP, atendiendo lo dispuesto por la Sala Administrativa en el Acuerdo PSAA14-10118 de marzo 4 de 2014. Pasados quince (15) días, después de la publicación en el registro, se

entenderá surtido el emplazamiento, y se procederá a designar Curador Ad-Litem, si a ello hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE

CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA

JUEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD	DEL		
Medellín,			
Secretaria			